

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La suscrita **C. CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA**, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5, 6, 24, 29, 38, 39 fracción IV, 53 fracción III 56 fracción II y 76 fracción II, del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, , publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre del año 2015; artículos 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON

CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la aportación de la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2016, para la implementación del Programa Escuelas de Calidad (PEC) de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, en escuelas de educación básica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ciclo escolar 2015-2016; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es obligación del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), impartir Educación de Calidad a fin de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano; siguiendo los lineamientos marcados en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para cumplir con esta

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la aportación de la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la implementación del Programa Escuelas de Calidad (PEC).

encomienda fundamental el Estado deberá construir, ampliar, dar mantenimiento; mantener equipados los edificios en donde se ubiquen las escuelas en los distintos Niveles Educativos.

II.- La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, durante el ciclo escolar 2001-2002, pone en marcha "Programa Escuelas de Calidad", conocido por sus siglas (PEC), inicia sus operaciones en abril del 2001, actualmente vinculado al "Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", también el Gobierno Federal, donde municipios operen dicho programa serán los que reciban beneficios del "PEC"; con el compromiso de los Gobiernos Estatales, Distrito Federal y autoridades Educativas, se logra concretar estrategias de financiamiento, rendición de cuentas ante la sociedad, coordinación interinstitucional, intergubernamental y operacional; orientadas a facilitar generación de las condiciones necesarias a impartir Educación Pública, dando énfasis a la calidad del servicio educativo y a la equidad. Contribuyendo con atención los el rezago en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares, coadyuvar a fortalecer acciones transformando la gestión escolar para que los niños, niñas y adolescentes logrando así aprendizajes significativos para su vida. El Programa Escuela de Calidad (PEC) pretende implementar un modelo de gestión educativa estratégica que complemente la asignación de recursos presupuestales ordinarios para mejorar la Calidad de la Educación en México.

III.- Dando continuidad a "PEC", el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública publicó el Acuerdo 19/12/14 por el que emite las Reglas de Operación del Programa Escuela de Calidad, (PEC), en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del año 2014, el cual se anexa a la presente iniciativa; destacándose que los municipios podemos aportar recursos adicionales y complementarios a la Educación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

IV.- La política social en materia Educativa establecida en el "Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018", en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado; realizan acuerdos logrando la implementación de medidas necesarias donde los individuos ejerzan plenamente su derecho a la Educación de Calidad, Equidad e Igualdad de oportunidades, preferentemente en zonas en condiciones de rezago educativo; me permito proponer a este H. Ayuntamiento en Pleno, una aportación \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a la Secretaría

de Educación Jalisco, para la implementación del “Programa Escuela de Calidad” (PEC), para 126 (ciento veintiséis) escuelas; que se oriente al fortalecimiento de la Educación Básica en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; en lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176,178 y 179 de su Reglamento; 29,30, 31 ,40,41 y anexo 24 del Presupuesto de Egreso de la Federación para su Ejercicio Fiscal, con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio para el año 2016, cuyo listado se anexa en los oficios DETZ-0177/2016 y DETZ-0196/2016, suscritos por la Directora de Educación Municipal, de fecha 13 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente de enero del año en curso, donde a cada escuela beneficiada le corresponderá un monto de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en atribuciones que en materia educativa cuenta este Ayuntamiento, según lo dispuesto por los artículos 1º, 11 fracción III, 15, 32, 33 al 36 de la Ley General de Educación; artículos 1º, 11, 19 fracción IV, V y X, demás aplicable de la Ley Estatal de Educación, artículo 37 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 29, 39 fracción IV, 181 fracciones I, II, IV, V y X del Reglamento General Del Municipio De Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, publicado en Gaceta Municipal el día 06 de Noviembre 2015.

V.- El Municipio posee personalidad jurídica, patrimonio propio, está facultado para administrar libremente su hacienda, tiene facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la aportación de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Presupuesto de Egresos del Municipio

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la aportación de la cantidad de \$756,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para la implementación del Programa Escuelas de Calidad (PEC).

para el ejercicio fiscal 2016, para la implementación del “Programa Escuelas de Calidad” (PEC) de Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal en las escuelas de Educación Básica ubicadas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ciclo escolar 2015-2016, enlistadas en los oficios DETZ-0177/2016 y DETZ-0196/2016, suscritos por la Directora de Educación Municipal, de fecha 13 de enero de 2016 y 14 de enero de 2016, respectivamente, el cual forma parte integrante del presente punto de acuerdo, conforme a las Reglas de Operación de dicho programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 26 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorero Municipal y a la Directora de Educación para que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, lleven a cabo los actos, procedimientos, trámites, transferencias, registros, informes y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los presentes resolutivos en el marco de las Reglas de Operación del “Programa Escuelas de Calidad” (PEC), correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese mediante de oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 18 de enero del año 2016



REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIERREZ IBARRA.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.